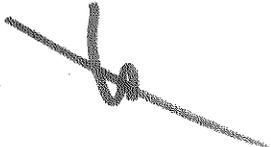


- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la Licencia Ambiental única oficio No. **133.02.01/0265/2016/ 164219.**
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a procesos de producción, formas de distribución y prestación de servicios; **páginas que la conforman:** Páginas 2, 4 y 5.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el tercer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la fracción II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** productos y subproductos, así como la capacidad de producción anual. Tecnologías del proceso de producción: equipo industrial y la tecnología que forman parte del proceso productivo: nombre, características, marca y capacidad de operación.
- V. **Firma del titular:** C.P. Federico Vera Copca: 
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017; **número del acta de sesión del Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. 02/2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 133.02.01/0265/2016.

BITÁCORA: 13/LU-0206/08/16

DOCUMENTO: 13D3G-00473/1610

164219

Pachuca de Soto, Hidalgo, 29 de noviembre de 2016.

C. ARMANDO REYES GARCÍA
GERENTE DE LA EMPRESA ALEACIONES
METÁLICAS DE HIDALGO, S. DE R.L. DE C.V.
Dirección: Camino a Huitzila No. 5 Int. 2, Colonia Zona
Industrial Huitzila, C.P. 43820, Tizayuca, Hidalgo.
Teléfonos: (01) 779-100-22-36 y 779-100-60-72
Correo: asamb@prodigv.net.mx y alealuminio@hotmail.com

*Recibi Oficio
Original 06/
Armando Reyes*

NRA: AMH1306900043

En atención a la solicitud de Licencia Ambiental Única (LAU) por parte de la empresa Aleaciones Metálicas de Hidalgo, S. de R. L. de C.V., ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal en el Estado de Hidalgo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), registrándose con número de bitácora 13/LU-0206/08/16 de fecha 19 de agosto de 2016, y

RESULTANDO

1. Que la empresa Aleaciones Metálicas de Hidalgo, S. de R.L. de C.V. cuenta con:
 - a) Registro como generador de residuos peligrosos para autodeterminar la categoría de generación de residuos peligrosos, presentado el 5 de octubre de 2016.
2. Que en la solicitud de LAU, presenta los siguientes documentos a nombre de la empresa Aleaciones Metálicas de Hidalgo, S. de R.L. de C.V.:
 - a) Instrumento Ciento cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho, expedida en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, a los veinte días del mes de mayo de mil quince, acto en el que se constituye la empresa Aleaciones Metálicas de Hidalgo, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
 - b) Que en el mismo instrumento de constitución de la empresa, en su cláusula segunda transitoria, establece que la Sociedad será administrada por un Gerente y para tal efecto se designa a Armando Reyes García.
 - c) Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, AMH150520RC0, de fecha el 20 de mayo de 2015.
 - d) Pago de derechos por un monto de \$ 2,409.00.

SEMARNAT
DELEGACIÓN HIDALGO
14 DIC 2016
YACHETG nnn
RECIBIDO
RECURSOS MATERIALES



164219

3. Que con fecha 19 de septiembre de 2016, la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, solicita el dictamen legal de la documentación presentada, a la Unidad Jurídica de ésta Delegación Federal; quien a su vez, con oficio 133.01.01.210.2016, de fecha 19 de septiembre de 2016, concluye que de acuerdo a los instrumentos públicos presentados (dictamen No. UJ193/2016), queda acreditada la constitución legal de la empresa Aleaciones Metálicas de Hidalgo, S. de R.L. de C.V.
4. Que derivado del análisis y evaluación se identificó la falta de información, por lo que con oficio 133.02.01/0222/2016 163668 de fecha 19 de julio de 2016, ésta Delegación Federal solicitó a la empresa Aleaciones Metálicas de Hidalgo, S. de R.L. de C.V. la integración de información faltante.
5. Que el 5 de octubre de 2016, la empresa Aleaciones Metálicas de Hidalgo, S. de R.L. de C.V. presentó a esta Delegación Federal la información solicitada con el documento 13D3G-00473/1610.
6. Que adicionalmente la empresa Aleaciones Metálicas de Hidalgo, S. de R.L. de C.V., a través de su gerente Armando Reyes García otorga carta poder a favor del Francisco Javier Jiménez García, para realizar todo trámite relacionado con la LAU.

CONSIDERANDO

- I. Conforme a la escritura presentada, el objeto social de la empresa Aleaciones Metálicas de Hidalgo, S. de R.L. de C.V., es *"La duración de la Sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de su comercialización, consignación y comercio en general de toda clase de bienes, productos o servicios que se encuentren dentro del comercio, mencionándose de forma enunciativa más no limitativa cualquier tipo de desecho y chatarra, así como la prestación de servicios de fundiciones de metales no ferrosos, máquina de fundición y venta de aleaciones, obteniéndose en su caso, las autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que las leyes aplicables establezcan"*; de tal manera que de acuerdo a los artículos 111 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 17 Bis inciso D, fracción XXI del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, se considera como fuente fija de jurisdicción federal.
- II. Que en la sección 2.1 del formato de solicitud de LAU y en la descripción del proceso, indica los equipos que generan contaminantes atmosféricos: [REDACTED] tanto les aplica la regulación de la NOM 085-SEMARNAT-1994.
- III. Que la empresa Aleaciones Metálicas de Hidalgo, S. de R.L. de C.V., en la sección 4.1 del formato de solicitud de LAU, describe que los residuos peligrosos utilizados son: escoria proveniente del horno de fundición y estopas impregnadas con aceite, categorizado como

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 133.02.01/0265/2016.

BITÁCORA: 13/LU-0206/08/16

DOCUMENTO: 13D3G-00473/1610

164219

gran generador esto de conformidad en los artículos 42, 44, 45 y 46 de la LGPGIR y 44, 46, 71, 86, 129, 130 y 131 del Reglamento de la citada Ley.

- IV. Que en el numeral 4.3.1 de la NOM-081-SEMARNAT-1994 considera a las fuentes fijas como un elemento o conjunto de elementos capaces de producir ruido que es emitido hacia el exterior a través de las colindancias del predio por el aire o por el suelo. En virtud de que la empresa Aleaciones Metálicas de Hidalgo, S. de R.L. de C.V. se encuentra en esta categoría; deberá sujetarse a los límites máximos permisibles de emisión de ruido establecidos en dicha norma.
- V. Que en la sección 3.2 del formato de solicitud de LAU, manifiesta el uso de agua autorizado por la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tizayuca.

Que de la información y documentación presentada a ésta Delegación Federal por la empresa Aleaciones Metálicas de Hidalgo, S. de R.L. de C.V. de manera inicial y complementaria señalada en los resultandos y considerandos, misma que se analizó y evaluó, encontrándose que cumplió con los requisitos previstos en el artículo 17 bis, letra D, fracción XXI, del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y el Instructivo General para obtener la LAU publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de enero de 1999, toda vez que la empresa solicita la LAU, documentando la operación y funcionamiento integral de los procesos del siguiente sector:

- Fundición de chatarra de fierro, de aluminio, de bronce, de plomo y de otros materiales metálicos.

En este sentido y una vez cumplidos los requisitos relacionados con la documentación legal procedente, información técnica general, sobre contaminación atmosférica, servicios hidráulicos, así como la generación y manejo de residuos peligrosos, atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario, esta Delegación Federal considera procedente otorgar la Licencia Ambiental Única.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 bis fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción XII, 109 bis, 111 bis, 147, 147 bis, 150, 151, 152, 152 bis, 170 último párrafo y 170 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 31, 42, 45, y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 10, 11, 12, 13, 21 y Sexto Transitorio del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 13, 17, 17 Bis letra D, fracción II y VII, 20 fracción IV, 21, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en materia

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 133.02.01/0265/2016.

BTÁCOR: 13/LU-0206/08/16

DOCUMENTO: 13D3G-00473/1610

164219

de Registro de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 44, 46, 71, 86, 129, 130 y 131 del Reglamento de la LGPGIR; NOM-043-SEMARNAT-1993; NOM-085-SEMARNAT-2011; NOM-052-SEMARNAT-2005; NOM-141-SEMARNAT-2003; NOM-081-SEMARNAT-1994; NOM-157-SEMARNAT-2009 así como el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, ésta Delegación Federal de la SEMARNAT en el ejercicio de sus funciones

RESUELVE

Otorgar la Licencia Ambiental Única con número LAU-16/004/2016 a la empresa Aleaciones Metálicas de Hidalgo, S. de R.L. de C.V. sujeta al cumplimiento de los siguientes

TÉRMINOS

PRIMERO.- La Licencia Ambiental Única ampara la operación y funcionamiento integral de la empresa Aleaciones Metálicas de Hidalgo, S. de R.L. de C.V., con una capacidad instalada de producción anual [REDACTED]

SEGUNDO.- Que la empresa Aleaciones Metálicas de Hidalgo, S. de R.L. de C.V., tiene su ubicación en Av. Camino a Huitzila No. 5 Int. 2, Colonia Zona Industrial Huitzila, C.P. 43820, municipio de Tizayuca, en el Estado de Hidalgo, con Número de Registro Ambiental AMH1306900043.

TERCERO.- La presente autorización de LAU, se emite por única vez y en forma definitiva, es intransferible a otro establecimiento y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad federal, estatal o municipal competente. Además la empresa Aleaciones Metálicas de Hidalgo, S. de R.L. de C.V. deberá dar cumplimiento a las siguientes:

CONDICIONANTES

PRIMERA.- Si la empresa Aleaciones Metálicas de Hidalgo, S. de R.L. de C.V. cambia de razón social, aumenta la producción y/o amplía la planta, deberá tramitar una Actualización de LAU.

SEGUNDA.- De conformidad con los artículos 10, 11, 12, 13 y 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la empresa Aleaciones Metálicas de Hidalgo, S. de R.L. de C.V., está obligada a presentar la Cédula de Operación Anual (COA) ante la SEMARNAT.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 133.02.01/0265/2016.

BITÁCORA: 13/LU-0206/08/16

DOCUMENTO: 13D3G-00473/1610

164219

TERCERA.- Las emisiones a la atmósfera de la empresa Aleaciones Metálicas de Hidalgo, S. de R.L. de C.V., se ajustarán a lo establecido en los artículos 13, 17 bis letra D, fracción XXI, 20 fracción IV, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, para lo cual deberá realizar lo que se indica a continuación:

- a) Conservar en buen estado los puertos de muestreo, contruidos conforme a las especificaciones de la NMX-AA-009-1993-SCFI, de tal forma que permitan la medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera.
- b) Presentar para su evaluación y validación ante ésta Delegación Federal, en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la recepción de este oficio, el programa de mantenimiento [REDACTED]
- c) Dar seguimiento y conservar la bitácora de operación y mantenimiento [REDACTED] dicha bitácora deberá estar disponible para su consulta o en su caso revisión por la autoridad verificadora, posteriormente deberá remitirse en periodos anuales.
- d) Dar aviso a esta Delegación Federal, por lo menos 5 días hábiles de anticipación del inicio de operaciones de sus procesos, cuando realicen paros programados y como máximo 3 días hábiles después de ocurrir paros circunstanciales, si estos pueden provocar contaminación.

CUARTA.- La empresa Aleaciones Metálicas de Hidalgo, S. de R.L. de C.V., deberá operar el lavador gases a una eficiencia de entre 90 y 100%, de tal forma que dé cumplimiento a los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-085-SEMARNAT-1994.

QUINTA.- Las emisiones de contaminantes a la atmósfera, generadas por el horno de fundición 1, horno de fundición 2 y horno de fundición 3, se ajustarán invariablemente a los niveles máximos permisibles establecidos en la NOM-085-SEMARNAT-1994. Por lo que deberá realizar los estudios respectivos y entregar copia a la Delegación Federal y a la PROFEPA, en función de los cálculos, este monitoreo se remitirá con la frecuencia y métodos establecidos en dicha Norma. Adicionalmente la empresa Aleaciones Metálicas de Hidalgo, S. de R.L. de C.V. conservará los registros o memorias de cálculo de manera impresa para fines de verificación.

SEXTA.- Conforme al aprovechamiento de agua y a las descargas residuales la empresa Aleaciones Metálicas de Hidalgo, S. de R.L. de C.V., deberá dar cumplimiento a las condiciones del contrato con la Comisión de Agua y Alcantarillado del municipio de Tizayuca con número de cuenta 2379.

SÉPTIMA.- La empresa Aleaciones Metálicas de Hidalgo, S. de R.L. de C.V., deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 45 de la LGPGIR y 46 de su Reglamento, en relación al manejo integral de sus residuos peligrosos.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 133-02.01/0265/2016.

BITÁCORA: 13/LU-0206/08/16

DOCUMENTO: 13D3G-00473/1610

164219

OCTAVA.- La empresa Aleaciones Metálicas de Hidalgo, S. de R.L. de C.V., está obligada a presentar un Plan de Manejo de Residuos Peligrosos para su aprobación ante la SEMARNAT, ya que se encuentra catalogado como gran generador, conforme a los artículos 46 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 24 del Reglamento de la LGPGIR. Asimismo, la empresa Aleaciones Metálicas de Hidalgo, S. de R.L. de C.V. por ser un establecimiento nuevo y con relación al artículo quinto del Acuerdo del 11 de abril de 1997, tiene seis meses para cumplir con los requerimientos legales; por lo que deberá presentar acuse de la presentación del trámite SEMARNAT-07-024 de Registro de Planes de Manejo, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2017, de igual forma presentar a esta Unidad Administrativa y a la PROFEPA, copia del Plan de Manejo y su aprobación, en cuanto se autorice dicho documento.

NOVENA.- La emisión de ruido que genera la empresa Aleaciones Metálicas de Hidalgo, S. de R.L. de C.V., deberá ajustarse como máximo a 68 dB (A) de 6:00 a 22:00 hrs y 65 dB (A) de 22:00 a 6:00 hrs, de acuerdo con los límites máximos permisibles de emisión de las fuentes fijas, establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, para lo cual realizará los estudios pertinentes anualmente y presentará a esta Delegación Federal y a la PROFEPA copia de dichos resultados, en un plazo tres meses a partir de la recepción del presente.

DÉCIMA.- Notifíquese el presente resolutivo a Armando Reyes García, en su carácter de Gerente de la empresa Aleaciones Metálicas de Hidalgo, S. de R.L. de C.V., ubicada en Camino a Huitzila No. 5 Int. 2, Colonia Zona Industrial Huitzila, C.P. 43820, municipio de Tizayuca, en el Estado de Hidalgo, personalmente o por alguno de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA.- Notifíquese a la PROFEPA, encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente LAU.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

C.P. FEDERICO VERA COPCA

CCP.- Btl. Pablo Brauer, Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente. pablo.brauer@semarnat.gob.mx
M.C. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
licencia.ambiental@semarnat.gob.mx
Arq. Mario Viornesy Mendoza.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Hidalgo.- mviornesy@ PROFEPA.gob.mx
Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Presente.
armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx
Lic. Gabriel García Rojas.- Presidencia Municipal Constitucional de Tizayuca, Hidalgo.- Presente.

BITÁCORA: 13/LU-0206/08/16

DOCUMENTO: 13D3G-00473/1610

FVC*AVF*epc